



SERRANO WEINSTEIN
ABOGADOS

Lisandro Serrano S.
Guillermo Weinstein I.
Lisandro Serrano R.

Paula Weinstein P.
Mauricio Zelada P.
Liliana Serrano R.

Arturo Covarrubias M.
Pablo Sáenz de S.M.
Andrés Del Valle V.

Antonio Serrano R.
Gonzalo Serrano R.
Rodrigo Romo L.

Santiago, 25 de Septiembre de 2013

Señores accionistas de
Banco Santander-Chile
Presente

Ref: Pronunciamiento respecto de operación entre partes
Relacionadas e informes de evaluadores independientes

Señores accionistas:

Hago referencia a la operación que involucra (a)(i) la venta de Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos ("SAM Chile"), hoy filial de Banco Santander -Chile (Santander-Chile"), a una sociedad del Grupo Santander (hoy 100% de su propiedad, y que espera transferir un 50% a los fondos Warburg Pincus y General Atlantic); y (ii) la celebración de un contrato de distribución/colocación de cuotas entre Santander-Chile y SAM Chile(en conjunto, la "Transacción"); y (b) los respectivos informes emitidos por Ernst & Young ("E&Y") y Claro y Asociados ("Claro") en su calidad de evaluadores independientes bajo el artículo 147 N° 5 de la Ley sobre Sociedades Anónimas (en conjunto los "Informes").

En mi carácter de Director de Santander- Chile, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 147 N° 5 y N° 6 de la Ley sobre Sociedades Anónimas paso a emitir el siguiente pronunciamiento respecto de la Transacción y de los Informes.

I. Relación con la contraparte en la operación o interés en ella.

Fui elegido director a proposición del accionista controlador de Santander-Chile. No soy accionista de Santander-Chile o su controlador y, aparte de lo señalado anteriormente no tengo relación con las contrapartes o interés en la operación.

ANTECEDENTES.-

Con fecha 17 de Mayo del año en curso Banco Santander Chile recibió una oferta de adquisición por la totalidad de las acciones de su propiedad en Santander Asset Management Chile (en adelante SAM Chile).-

La oferta fue realizada por Banco Santander, S.A. y se relaciona con una operación global en la que Santander Asset Management, en adelante SAM, adquirirá la totalidad de las acciones de las gestoras de fondos del Grupo Santander. Para estos efectos se constituirá un sociedad en el exterior en la que Banco Santander España tendrá una participación de un 50% siendo de propiedad de Warburg Pincus y General Atlantic el otro 50%.

La oferta indicada fue complementada con fecha 24 de Julio que aclaraba las principales observaciones y comentarios respecto a la oferta original.

OFERTA.-

La transacción propuesta consta de dos partes:

- Un contrato de compraventa de las acciones
- Un contrato de distribución

El contrato de compraventa de las acciones de SAM Chile de propiedad de Banco Santander Chile contempla el pago de un precio de MM\$ 130.000. El precio puede enterarse en una parte mediante la distribución como dividendo de las utilidades retenidas. La utilidad que se genere entre el 28 de Febrero de 2013 y la fecha de cierre de la operación pertenecerá a Santander Chile.

Este precio podría experimentar ajustes. Si dentro de los 6 meses siguientes al cierre de la transacción, el comprador vende a un tercero la totalidad o parte de las acciones de SAM Chile y el precio fuera superior al de la compraventa, el comprador entregará el total del sobreprecio a Banco Santander Chile. Si la venta ocurre entre el mes 6 y el 18 se comparte un 50% del sobreprecio.

El contrato de distribución otorga al Banco Santander Chile la distribución de los fondos, por un período de 10 años renovables automáticamente cada dos años hasta completar 20 años.-

La remuneración del Banco por la distribución de los fondos consistirá en el pago del 75% de las comisiones recibidas por SAM Chile de los clientes retail y de un 50% de las comisiones provenientes de clientes institucionales. Estas tasas de rebates pueden experimentar ajustes, dependiendo del grado de cumplimiento del Plan de Negocio.

El Plan de Negocios propuesto es altamente desafiante al compararlo con el desempeño de SAM Chile en los últimos años, sin embargo el efecto de no cumplimiento del mismo no es de gran relevancia respecto de la rebaja de las tasas de rebate. El Plan de Negocios contempla una tasa de crecimiento de 18% anual hasta el año 2017; si a ese año la tasa de crecimiento ha sido del 10% anual, el Plan se habría cumplido en un 78% y el rebate bajaría a 73%.-

II. Conveniencia de la operación para el interés social.-

En mi opinión la operación es conveniente para el interés social por las razones que paso a exponer:

- La oferta que comprende un contrato de compraventa de acciones y un contrato de distribución de fondos, en su conjunto representa un valor justo y de mercado;
- El precio ofrecido por las acciones genera una plusvalía para Santander Chile de MM\$ 77 aprox.
- La radicación de la distribución de fondos en Banco Santander Chile permite enfocarse en la mayor ventaja estratégica que posee Santander-Chile como lo son sus canales de distribución y red de sucursales;
- Se independiza la elaboración de los productos (los fondos) de su distribución, entregándose la elaboración de productos a expertos en el tema lo cual permitirá ofrecer nuevos y más sofisticados productos a los clientes;

- Lo anterior permitirá una relación más estrecha y fidelización de los clientes de Santander-Chile;

- La generación de una operación global debiera potenciar el negocio de Asset Management en cada una de las geografías en que participa;

En base a las razones explicitadas es que considero que la operación propuesta es conveniente para el interés social.

Sin embargo es necesario enfatizar que los contratos que se celebren (compraventa de acciones y distribución) reflejen fielmente los términos planteados y negociados por la Administración.-

III. Reparos u objeciones del comité de directores.

La Transacción fue revisada por el Comité de Directores, y la unanimidad de sus miembros dio una opinión favorable.

IV. Conclusiones de los evaluadores independientes.-

En relación con los Informes, tomando en cuenta los antecedentes que tuvieron a la vista E&Y y Claro, los supuestos utilizados y la metodología aplicada, no tengo observaciones a sus conclusiones.

Cabe destacar que ambos Informes coinciden en calificar que el precio ofrecido es razonable y se encuentra en un rango de valor justo.

Sin otro particular los saluda atentamente.


Lisandro Serrano Spoerer
Director